

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

22 AGO. 2024

INFORME N° 0161-2024-UAyCP/SGA/GM/MDC

2400 Firma

Folios 04 Hora 2:15

A : CPC. LUZ MARIA RAMIREZ CUTIPA
Sub Gerencia de Administración

DE : CPC. WEYMAR M. CORDOVA COAYLA
Jefe Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial

ATENCION : ING. YONY H. ROJAS TICONA
Sub Gerente de Inversiones
ING. WILLIAM SANGAMA FLORES
Residente de Obra

ASUNTO : DECLARACION DE DESIERTO

REFERENCIA : a) SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 04-2024-OEC/MDC-II
CONVOCATORIA

FECHA : Carumas 22 de agosto del 2024



Tengo el grado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a su vez informarle con relación al asunto y documentos de la referencia; al respecto informo lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

Se convoca, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el 13 de agosto del 2024 el Proceso de Selección por la modalidad de **Subasta Inversa Electrónica SIE N° 04-2024-CS/MDC-SEGUNDA CONVOCATORIA**, para la contratación "ADQUISICION DE BIO DIESEL B5 S50 PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABIIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE CHUYIBAYA ALGARROBO PANTIN DEL DISTRITO DE CARUMAS MARISCAL NIETO MOQUEGUA"

II.- BASE LEGAL:

Para efectos de la presente se entenderá por:

- "Ley" a la aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante, la "Ley").
- "Reglamento" al aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus posteriores modificaciones (en adelante, el "Reglamento").

III.-CONSIDERACIONES:

Durante la etapa de registro de participantes, de fecha 14 de agosto al 21 de agosto del presente año, se registraron 02 participantes y solo 1 presento su propuesta.

Según se colige de lo señalado en el numeral 65.1 del Artículo 65 de del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: 65.1. "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la **Subasta Inversa Electrónica en que se Declara Desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas**

IV.-FUNDAMENTACION JURIDICA:

Según se colige de lo señalado en el numeral 65.1 del Artículo 65 de del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus posteriores modificaciones señala: 65.1. "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o

cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la **Subasta Inversa Electrónica en que se Declara Desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas**".

Debido a que, al ser una Subasta Inversa Electrónica, LA DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD-PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, en el numeral 7.3.1 Apertura de ofertas. El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el calendario. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto

Que, considerando el párrafo anterior, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de llevar a cabo el **Subasta Inversa Electrónica SIE N° 04-2024-CS/MDC-SEGUNDA CONVOCATORIA**, para la contratación "ADQUISICION DE BIO DIESEL B5 S50 PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABIIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE CHUYIBAYA ALGARROBO PANTIN DEL DISTRITO DE CARUMAS MARISCAL NIETO MOQUEGUA", por cuanto existe UNA (01) PRESENTO SU OFERTA, se procederá a la **DECLARATORIA DE DESIERTO**, el Proceso de Selección **Subasta Inversa Electrónica SIE N° 04-2024-CS/MDC-SEGUNDA CONVOCATORIA**.

Que, siendo la Ratio Legis antes glosada, realizar la evaluación e información de las condiciones por las cuales se declara desierto el proceso de selección en mención, se procede a informar a su despacho para las consideraciones del caso.

V.-CONCLUSION:

POR LO EXPUESTO: De todo lo señalado en partes precedentes se concluye:

Esta Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, con respecto al Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE N° 04-2024-CS/MDC-SEGUNDA CONVOCATORIA, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) nombrado por la Resolución de Alcaldía N° 071-2024-A/MDC, de fecha de emisión 06 de mayo 2024, en consecuencia, determina: **DECLARAR DESIERTO** el Proceso de **Subasta Inversa Electrónica SIE N° 04-2024-CS/MDC-SEGUNDA CONVOCATORIA**, para la contratación "ADQUISICION DE BIO DIESEL B5 S50 PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABIIDAD VIAL DE LA TROCHA CARROZABLE CHUYIBAYA ALGARROBO PANTIN DEL DISTRITO DE CARUMAS MARISCAL NIETO MOQUEGUA"

VI.- RECOMENDACIONES:

Que, por las consideraciones expuestas, esta Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, hace llegar el informe a su despacho y se recomienda elevar el presente a la Sub Gerencia de Inversiones con atención al área usuaria, para tomar las acciones respectivas sobre **Subasta Inversa Electrónica SIE N° 04-2024-CS/MDC-SEGUNDA CONVOCATORIA**.

Es todo en cuanto informarle para su conocimiento, sin otro particular provecho la ocasión para expresar mis consideraciones de mayor estima y aprecio personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS



CPC. WEYMAR M. CORDOVA COAYLA
JEFE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y
CONTROL PATRIMONIAL